

4060

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 30 SET. 2024

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 193 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 2 espacios de comercialización para emprendedores, en el Parque Urbano Isla Cautín, Comuna de Temuco.
- 2.- Que, las participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Dpto. de Desarrollo Económico y se hace responsable que cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.
- 3.- Que, el Departamento de Desarrollo Económico se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

1.- Regularícese el funcionamiento de 2 espacios de comercialización cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en la Fiesta de la Chilenidad del Parque Urbano Isla Cautín de la Comuna de Temuco, durante los días 17 y 18 de septiembre del 2024, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	ARMANET	SOTO	JOSEFA	██████████	ELABORACIÓN DE MATES DE MADERA	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3.

2997930-

2	BADILLA	CIFUENTES	JESSICA		PECHERAS, MANDILES, PARRILLERAS.	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
---	---------	-----------	---------	--	--	--

2.- Las emprendedoras individualizadas en BIS 1 al 2, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 BIS 3 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugares que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su coordinador Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/ats
 DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Dideco.
- Departamento de Programas Sociales.
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Rentas Municipales.
- Oficina de Partes.


MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ALCALDE (S)

